



Informe Individual de la Fiscalización Superior

CATEMACO, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	385
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	388
3. GESTIÓN FINANCIERA	390
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	390
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	390
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	397
4.1. Ingresos y Egresos.....	397
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	398
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	401
5.1. Observaciones	401
5.2. Recomendaciones.....	459
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	460
5.4. Dictamen	461

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Catemaco, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$135,014,057.02	\$102,481,157.66
Muestra Auditada	108,011,265.64	74,833,496.78
Representatividad de la muestra	80.00%	73.02%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$39,527,631.98	52
Muestra Auditada	26,368,933.15	19
Representatividad de la muestra	67.00%	37.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

ORIGINAL

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

- presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
 - Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
 - Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
 - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
 - Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
 - Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
 - Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$114,326,237.47 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$4,601,653.11	\$3,043,320.32
Derechos	2,724,400.36	2,558,003.05
Aprovechamientos	42,100.00	23,700.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	1,122,710.90
Participaciones y Aportaciones	106,958,084.00	123,290,841.71
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	4,975,481.04
TOTAL DE INGRESOS	\$114,326,237.47	\$135,014,057.02

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$35,992,323.35	\$32,091,994.86
Materiales y Suministros	2,868,050.00	3,973,213.81
Servicios Generales	8,608,060.00	21,931,615.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,100,000.00	4,198,033.39
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	215,000.00	0.00
Inversión Pública	60,979,019.24	34,935,568.23
Participaciones y Aportaciones	3,649,017.08	156,227.69
Deuda Pública	914,767.80	1,598,402.49
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	3,596,102.19
TOTAL DE EGRESOS	\$114,326,237.47	\$102,481,157.66
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$32,532,899.36

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$43,030,669.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$27,339,232.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 17 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Parcialmente ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$5,550,458.13
Agua y Saneamiento (Drenaje)	5,412,664.93
Caminos Rurales	1,498,204.60
Deuda Pública	10,730,999.45
Educación	1,469,301.94
Electrificación	5,105,196.38
Gastos Indirectos	965,324.60
Infraestructura Productiva Rural	2,037,053.66
Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	643,549.73
Salud	1,948,061.12
Urbanización Municipal	2,585,207.00
TOTAL	\$37,946,021.54

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 3 obras y 20 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$4,000,000.00
Bienes Muebles	896,625.43
Deuda Pública	5,228,737.98
Equipamiento Urbano	2,103,999.60
Estímulos a la Educación	1,800,000.00
Estudios	95,000.00
Fortalecimiento Municipal	2,274,372.71
Protección y Preservación Ecológica	2,124,761.03
Seguridad Pública Municipal	8,815,735.25
TOTAL	\$27,339,232.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	13	4
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	22	6
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	0
TOTAL	36	10

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-032/2017/003 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. TRANSF.</u>	<u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Cheque 339	12/05/17	Sin concepto	\$30,000.00
	Cheque 380	13/06/17	Sn concepto	30,000.00
	Cheque 458	14/08/17	Sin concepto	15,000.00
	Cheque 459	14/08/17	Sin concepto	15,000.00

Cheque 460	14/08/17	Sin concepto	15,000.00
Cheque 461	14/08/17	Sin concepto	15,000.00
Transf. 6034	29/08/17	Sin concepto	<u>25,000.00</u>
		TOTAL	\$145,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-032/2017/004 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017, por concepto de cuotas por \$2,054,097.60; además, no ha remitido a dicho instituto las nóminas de abril a diciembre del ejercicio 2017, el presupuesto de egresos y la plantilla de personal de los ejercicios 2015 al 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cabe mencionar que los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran un saldo en la cuenta 2-1-1-7-02-00-00 retenciones y contribuciones por \$1,774,151.26 por concepto de cuotas, pendiente de enterar.

Observación Número: FM-032/2017/005 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el nombramiento del servidor público que se indica; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 35 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>PERIODO</u>
Magdalena Pava Rojas	Secretario del Ayuntamiento	(del 07/03/17 al 31/12/17)

Observación Número: FM-032/2017/008 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generado en el ejercicio, derivado de recursos pendientes de depositar al Ente por Bursatilización, sin presentar constancia de su recuperación, como abajo se detalla; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1-1-2-3-05-00-00	SEFIPLAN	\$1,398,937.16

Asimismo, existen saldos registrados en las partidas que a continuación se indican, las cuales fueron generadas en ejercicios anteriores, que abajo se describen, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1-1-2-2-01-00-00	Cuentas por cobrar a corto plazo	\$75,296.85
1-1-2-3-03-00-00	Responsabilidad de funcionarios	8,912,205.24
1-1-2-3-05-00-00	SEFIPLAN	17,078,799.39
1-1-2-4-09-00-00	Otros ingresos	1,440,382.54
1-2-2-9-00-00-00	Otros derechos a recibir efectivo	118,174.80
1-1-2-9-01-00-00	Otros derechos a recibir efectivo	685,766.10

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-032/2017/009 ADM

De acuerdo a la documentación presentada, existen bienes muebles e inmuebles que abajo se detallan, de los cuales no se proporcionó evidencia de su incorporación al inventario de bienes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 355, 357, 359 fracción VI, 367, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Terreno en calle paseo de malecón esquina calle Progreso	\$112,055.00
Terreno en calle paseo del malecón esquina calle Morelos	49,541.00
Terreno colonia Los Chilangos, escritura 0016 (B)	202,835.00
Predio en la av. Venustiano Carranza, monumento a la madre, escritura 005	109,209.00
Terreno fraccionamiento Las Araucarias, escritura 007	118,769.00
Terreno en col. Hernández Ochoa esq. 12 de Octubre, escritura 008	289,100.00
Terreno unidad deportiva La Granja, escritura 010	740,282.00
Terreno la cancha del mercado, escritura 011	798,055.00
Terreno cancha de béisbol, col. El Rodeo, escritura 012 (B)	2,435,301.00
Terreno campo de futbol, col. El Rodeo, escritura 014	5,365,688.00
Terreno campo de futbol, col. Los Sauces, escritura 017	158,236.00
Terreno en col. Los Sauces 2400 M2, escritura 018	189,442.00
Terreno de área verde en col. Mangal, escritura 022	160,750.00
Terreno en Tepetapan I, escritura 026	2,187,500.00
Terreno en Tepetapan II, escritura 028	937,500.00
Terreno en área verde, col. La Arboleda (Ojo de Agua)	35,825.00
Terreno calle Francisco Villa y Venustiano Carranza, escritura 031	127,672.00
Terreno del Kinder Teotepec, escritura 032	13,500.00
Terreno en Prolongación Progreso, escritura 034	50,160.00

Terreno calle Miguel Hidalgo, col. Linda Vista, escritura 035	50,034.00
Terreno por cesión de derechos, Tanque de la Candelaria, escritura 036	11,250.00
Terreno del parque de los Niños Héroes, escritura 037	54,784.00
Predio ubicado en Coyame, escritura 038	8,712.00
Lote en la col. Don Pedro, escritura 039	22,800.00
Terreno de los 7 Latinos, escritura 040	112,271.00
Terreno de la plaza de artesanías, escritura 041	455,933.00
Terreno de la luna, escritura 042	196,204.00
Terreno paseo del malecón, escritura 043	112,055.00
Terreno paso de La Poza A. Villaflores, escritura 045	6,720.00
Terreno CDC y Pescador	41,149.00
Terreno en fraccionamiento Pictepec	405,537.00
Terreno col. El Paraíso (Tanque de agua)	9,352.00
Terreno en Prol. María Boettiger esq. Juan de la Barrera (Esc. Primaria)	1,554,727.00
Terreno en Montes de Oca (jardín de niños)	674,006.00
Terreno en carretera a Playa Azul, col. Linda Vista	10,248.00
Terreno palacio municipal	4,666,030.00
Terreno parque urbano	3,716,510.00
Terreno paseo del malecón, esq. 2 de Abril	83,898.00
Terreno Nogales, col. Los Sauces	100,603.00
Terreno calle Miguel Hidalgo, col. Linda Vista	680,715.00
Terreno calle Francisco Villa, fraccionamiento Catemaco	766,284.00
Terreno calle sin nombre, col. Don Pedro	1,090,852.00
Terreno calle Jalisco, col. Linda Vista	236,311.00
Bancas para el parque monumento	45,240.00

*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-032/2017/010 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran saldos por concepto pasivos generados durante el ejercicio, por un monto de \$4,618,625.27, mismos que abajo se relacionan, los cuales no han sido liquidados o depurados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2-1-1-1-01-00-00	Remuneraciones al personal	\$252,684.59
2-1-1-1-05-00-00	Otras prestaciones sociales	49,271.56
2-1-1-2-01-00-00	Materiales y suministros	159,644.86
2-1-1-2-02-00-00	Servicios generales	68,644.92
2-1-1-3-01-00-00	Obra pública en bienes de dominio	614,209.34
2-1-1-9-01-00-00	Otras cuentas por pagar a corto plazo	3,474,170.00

Además, la cuenta 2-1-1-1-02 Remuneraciones al personal, presenta un saldo por \$188,372.43 al 31 de diciembre de 2017, contrario a su naturaleza contable.

Asimismo, existen saldos de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2017 por \$6,866,748.83, correspondiente a ejercicios anteriores, que no han sido liquidadas o depuradas.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2-1-1-1-01-00-00	Remuneraciones al personal	\$491,287.27
2-1-1-7-03-00-00	Retenciones y contribuciones	1,234,589.65
2-1-1-7-03-00-00	Otras retenciones y contribuciones	2,820,225.09
2-1-1-9-01-00-00	Otras cuentas por pagar a corto plazo	2,320,646.82

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-032/2017/011 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo, pero no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios, en el período que abajo se enuncia; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MESES</u>	<u>MONTO</u>
ISR	octubre-diciembre	\$580,515.01

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, el Ente Fiscalizable realizó la cancelación de saldos, generados en ejercicios anteriores de la cuenta 2-1-1-7-01-01 ISR, por un importe de \$2,003,290.49, sin presentar evidencia del entero y/o declaraciones de impuestos correspondientes que lo justifique.

Observación Número: FM-032/2017/012 ADM

Durante el ejercicio 2017 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$888,685.00, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados financieros integrantes de la Cuenta Pública no reflejan registros o saldos por este concepto, además no efectuó el pago ante la autoridad fiscal correspondiente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe un saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$944,788.00, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-032/2017/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 0461748037 de este fondo, efectuó traspasos de recursos a las cuentas bancarias número 0109950990 de “Ingresos Propios 2017” y 103707237 de “Ingresos 2016” por \$7,506,520.00, reintegrando sólo \$5,282,239.14; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al Fondo, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017 y, 327, 328, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>		
No. DE CUENTA: 0461748037			No. DE CUENTA: 0109950990		
<u>No. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>No. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
0270317	28/03/17	\$400,000.00	029734	03/05/17	\$600,000.00
0300317	30/03/17	5,000,000.00	015397	10/05/17	186,520.00
0280417	28/04/17	786,520.00	783493	31/05/17	320,000.00
0310517	31/05/17	320,000.00	297944	30/10/17	3,527,115.07
140417	14/07/17	1,000,000.00	642738	11/12/17	400,000.00
	TOTAL	\$7,506,520.00	362003	28/12/17	248,604.07
				TOTAL	\$5,282,239.14

Pendiente de reintegrar: \$2,224,280.86

Cabe mencionar que la transferencia bancaria número 0300317 de fecha 30/03/2017 por \$5,000,000.00 fue realizada a la cuenta número 103707237 de “Ingresos 2016”, sin embargo, todos los reintegros fueron hechos desde la cuenta 0109950990 “Ingresos Propios 2017”, como arriba se describió.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: FM-032/2017/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, de los cuales no presentaron los expedientes del procedimiento de licitación correspondiente, además, en lo referente al arrendamiento de compactadores, no existe evidencia de los trabajos realizados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracciones IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de equipo de cómputo	febrero-abril	\$797,113.74
Arrendamiento de compactadores	diciembre	2,124,761.03

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Asimismo, el expediente del proveedor y/o prestador del servicio, a quienes se les efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

II. Para las personas Morales:

- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó Dictamen de Procedencia que emite el H. Ayuntamiento Constitucional de Catemaco, Veracruz a través del Subcomité de Adquisiciones, Obras Públicas y Servicios Relacionados, sin embargo, éstos no se encuentran debidamente fundados y motivados, tal y como se establece en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave; motivo por el cual, quedan pendientes los procesos de licitación correspondientes, así mismo, en lo referente al arrendamiento de compactadores, no anexaron evidencia de los trabajos realizados.

SEGUIMIENTO A LA CUENTA PÚBLICA 2016

En atención a lo dispuesto por el Artículo Sexto fracción IV del Decreto Número 349, emitido por el H. Congreso del Estado en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre del año 2017; se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dé continuidad al Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública dos mil dieciséis del Ayuntamiento de Catemaco, Ver., durante el proceso respectivo que se siga en el ejercicio de la Cuenta Pública dos mil diecisiete, tomando en consideración el siniestro que se tuvo en el Palacio Municipal de ese Ayuntamiento en el año dos mil dieciséis, debiendo informar lo correspondiente en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio dos mil diecisiete.

Por lo que, bajo esa tesitura se deberá de prever lo necesario con la finalidad de que durante el proceso de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se tenga a la vista la documentación relativa para la solventación de las observaciones que a continuación se indican y que fueron motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 del Municipio de Catemaco, Ver., y que a la fecha no han sido solventadas:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2016

Observación Número: FM-032/2016/027 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de la acción 042 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$1,228,000.00, no presentó el comprobante fiscal, el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación; además, no hay evidencia del trabajo de supervisión pagado con los recursos de este Fondo; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, Resolución Miscelánea 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
042	Transferencia	30/12/16	Pago de acción de gastos indirectos	\$1,228,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, argumentaron que la acción se realizó en la modalidad de administración directa y no en la de contrato, por lo que presentaron recibos de nómina,

firmados por Supervisores de Obra adscritos a la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento; no obstante, en la observación notificada se señala la falta de evidencia de la supervisión de las obras realizadas con recursos del Fondo, de la cual no se anexa constancia.

En el proceso de Seguimiento a la Fiscalización de la Cuenta pública del ejercicio 2016, el Ente presentó contratos individuales de siete Supervisores de obra y de una persona para realizar actividades varias en el departamento de obras públicas; sin embargo, faltó por anexar el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación. Cabe mencionar que la evidencia del trabajo de supervisión presentada consiste en reportes fotográficos de la supervisión de algunas obras firmadas por el C. Ángel Librado González Quino, Coordinador de Supervisión, quedando pendiente la evidencia de los trabajos del total de supervisores contratados; no obstante, de que refieren en sus aclaraciones que debido al siniestro suscitado durante el ejercicio 2017, fueron los únicos documentos que se pudieron rescatar de los correos electrónicos.

Observación Número: FM-032/2016/034 ADM

Fueron contratados servicios por concepto de Desarrollo de Software para Instalación de Página Web por \$815,000.00; sin embargo, no existe constancia de que el funcionamiento del software sea de conformidad con el anexo técnico del contrato, toda vez que no fue presentado; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos, 359 fracción IV, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En Seguimiento a la Fiscalización a Cuenta Pública del ejercicio 2016, el Ente presentó el contrato No. LS-MCV/032/FISM-DF/0042/007/2016, de fecha 21 de junio de 2016, sin presentar el Anexo Técnico mencionado en la cláusula primera, en el que se detallan las características técnicas, descripción y especificaciones sobre el Desarrollo de Software para Instalación de Página Web.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2016**

Observación Número: FM-032/2016/036 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios, gratificaciones, que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Resolución Miscelánea 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. PÓLIZA Y CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
203	003	22/02/16	Pago de nómina de policías	\$142,600.00
203	015	27/04/16	Complemento de nómina de policías	142,600.00
203	017	04/05/16	Personal eventual de seg. pública	16,000.00
203	036	02/08/16	Complemento nómina seg. pública	<u>142,600.00</u>
TOTAL				\$443,800.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Durante la fase de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron Actas Notariales de fecha 14 de noviembre de 2016 en las cuales se plasman hechos relativos al incendio en el Palacio Municipal el día 11 de noviembre de 2016, en dichas actas se afirma que la documentación financiera y contable que soporta operaciones realizadas por el Ente Fiscalizable resultó dañada; sin embargo, en lo que respecta a esta observación no fueron presentadas las dispersiones bancarias y/o los comprobantes fiscales digitales (CFDI) por concepto de nómina, que den evidencia que los pagos fueron recibidos por los beneficiarios.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en la revisión de las Cédulas Analíticas Financieras y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-032/2017/001 DAÑ	Obra Número: 2017300320009
Descripción de la Obra: Ampliación de la red de energía eléctrica en la comunidad de Ahuatepec, localidad Ahuatepec, Municipio de Catemaco, Ver.	Monto ejercido: \$1,445,100.74
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,445,100.74
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se detectó que existe finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron, aprobación del proyecto por

la Comisión Federal de Electricidad (CFE), no obstante, no presentaron proyecto ejecutivo conformado por catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; las estimaciones de obra carecen bitácora de obra y pruebas de laboratorio de aislamiento tipo MEGGER; y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo se identificó que la factibilidad del servicio eléctrico fue expedida posterior a la fecha de inicio de la obra, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no desglosa los conceptos de obra, la estimación de obra número 1 carece de póliza de cheque, y el finiquito de obra no cuenta con la firma del Tesorero Municipal; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física los Ciudadano Gabriel Domínguez Díaz, auditor, del Despacho Externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-023, que se constituyó el 27 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Maximino Escribano Domínguez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CM/0251/2017, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.340010 latitud norte, -95.115230 longitud oeste, en la localidad de Ahuatepec, en el Municipio de Catemaco, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro, y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación en la que en el Acta Circunstanciada de fecha 27 de julio de 2018 elaborada y avalada por la actual administración manifiestan que la obra se encontró sin operar, debido a que se encuentra sin energizar; por lo que la situación física se ratifica con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, tal como obra se asentó anteriormente en Acta Circunstanciada de la inspección física; además no contó con Acta de Entrega-Recepción ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), solamente anexa planos firmados por servidores públicos de dicha entidad; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo del análisis de precios en la etapa de solventación no presentaron documentación para atender lo señalado, por lo que persiste que los precios unitarios del presupuesto contratado se encontraron fuera del rango de mercado, los cuales de mencionan a continuación:

- *Suministro e instalación de estructura cortacircuito fusible ccf20, incluye: cortacircuitos, fusible, apartarrayos poliméricos de 12 kv, incluye materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para*

su correcta ejecución. (sic); con bajo rendimiento de la mano de obra y la utilización de maquinaria innecesaria para la realización de los trabajos.

- *Suministro e instalación de estructura de remate vr2n incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (sic); con bajo rendimiento de la mano de obra y la utilización de maquinaria innecesaria para la realización de los trabajos.*
- *Suministro e instalación de retenida doble estaca ancla rdvea incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (sic); con bajo rendimiento de la mano de obra y la utilización de maquinaria innecesaria para la realización de los trabajos.*
- *Suministro e instalación de estructura de remate de baja tensión de cable múltiple 2+1 de aluminio calibre 3/0 - 1/0 awg, incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (sic); con bajo rendimiento de la mano de obra y la utilización de maquinaria innecesaria para la realización de los trabajos.*

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
Suministro e instalación de estructura cortacircuito fusible ccf20, incluye: cortacircuitos, fusible, apartarrayos poliméricos de 12 kv, incluye materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (sic)	PZA	\$17,890.25	\$4,450.72	\$13,439.53	6.00	\$80,637.18
Suministro e instalación de estructura de remate vr2n incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (sic)	PZA	\$8,780.49	\$4,835.69	\$3,944.80	9.00	\$35,503.20
Suministro e instalación de retenida doble estaca ancla rdvea incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (sic)	PZA	\$15,678.02	\$8,122.74	\$7,555.28	8.00	\$60,442.24
Suministro e instalación de estructura de remate de baja tensión de cable múltiple 2+1 de	PZA	\$9,038.21	\$1,134.34	\$7,903.87	8.00	\$63,230.96

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
aluminio calibre 3/0 - 1/0 awg, incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.(sic)						
					SUBTOTAL	\$239,813.58
					IVA	\$38,370.17
					TOTAL	\$278,183.75

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones correspondientes para hacer la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con lo cual se verificará la ejecución conforme al proyecto validado y dar seguimiento al reintegro señalados por costos elevados, que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,445,100.74 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil cien pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA**; señalándose como resultado del análisis de los precios, la existencia de costos elevados por la cantidad de \$278,183.75 (Doscientos setenta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos 75/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por costos elevados.

Observación Número: TM-032/2017/002 DAÑO	Obra Número: 2017300320010
Descripción de la Obra: Ampliación de la red de energía eléctrica en la comunidad de Coyame, localidad Coyame, Municipio de Catemaco, Ver.	Monto ejercido: \$1,089,689.81
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,089,689.82
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que existe finiquito de obra; asimismo en la etapa de solventación presentan aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), no obstante, no presentaron proyecto ejecutivo conformado por planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, bitácora de obra, pruebas de laboratorio de aislamiento tipo MEGGER y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); el presupuesto base no presenta el análisis de precios unitarios, cantidades, precios unitarios e importes; asimismo la factibilidad del servicio eléctrico fue expedida posterior a la fecha de inicio de la obra; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no desglosa los conceptos de obra, las estimaciones de obra carecen de bitácora de obra; Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social de acuerdo a las fechas la obra fue entregada antes de la fecha de término; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Gabriel Domínguez Díaz, auditor del Despacho Externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-023, se constituyó el 28 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Maximino Escribano Domínguez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio CM/0251/2017, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.437560 latitud norte, -95.024240 longitud oeste, en la localidad de Coyame, en el Municipio de Catemaco, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro, en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no aporta elementos para atender el señalamiento, la situación física de la obra se ratifica con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que no se encuentra energizada y no cuenta Acta de Entrega-Recepción ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, dado que en la etapa de solventación no presentan soporte del análisis de precios, se determinan precios unitarios del presupuesto contratado que se encontraron fuera del rango de mercado, los cuales se mencionan a continuación:

- *Suministro e instalación de estructura de cortacircuito fusible ccf20, incluye: cortacircuitos fusible, apartarrayos polimericos de 12 kv, incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (sic), por bajo rendimiento en mano de obra, así como uso de maquinaria innecesaria.*
- *“Suministro e instalación de retenida doble estaca ancla rdvea, incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (sic)...”, por bajo rendimiento en mano de obra, así como uso de maquinaria innecesaria.*
- *“Suministro e instalación de estructura de remate de baja tensión de cable multiple 2+1 de aluminio, calibre 3/0- 1/0 awg incluye: materiales, mano d obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (sic)...”, por bajo rendimiento en mano de obra y maquinaria.*

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
Suministro e instalación de estructura de cortacircuito fusible ccf20, incluye: cortacircuitos fusible, apartarrayos polimericos de 12 kv, incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (sic)	PZA	\$17,890.25	\$4,450.72	\$13,439.53	6.00	\$80,637.18
Suministro e instalación de retenida doble estaca ancla rdvea, incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (sic)	PZA	\$15,574.64	\$8,167.15	\$7,407.49	3.00	\$22,222.47
Suministro e instalación de estructura de remate de baja tensión de cable multiple 2+1 de aluminio, calibre 3/0- 1/0 awg incluye: materiales, mano d eobra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (sic)	PZA	\$9,038.19	\$1,134.39	\$7,903.80	7.00	\$55,326.60
SUBTOTAL						\$158,186.25
IVA						\$25,309.80
TOTAL						\$183,496.05

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones correspondientes para hacer la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con lo cual se verificará la ejecución conforme al proyecto validado y dar seguimiento al reintegro señalados por costos elevados, que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **MONTO OBSERVADO de \$1,089,689.81 (Un millón ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 81/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA**; señalándose como resultado del análisis de precios, la existencia de costos elevados por la cantidad de \$183,496.05 (Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos 05/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, si no que comprende exclusivamente lo señalado por costos elevados.

Observación Número: TM-032/2017/003 DAÑ	Obra Número: 2017300320012
Descripción de la Obra: Ampliación de la red de drenaje sanitario en la Col. El Mangal, localidad Catemaco, Municipio de Catemaco, Ver.	Monto ejercido: \$1,241,746.75 Monto contratado: \$1,465,661.39
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se verificó que existe finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron, la factibilidad de interconexión y tramite de validación del proyecto por parte de la oficina operadora de CAEV Catemaco, la cual fue expedida posterior a la terminación de la obra; siendo que la Instancia correspondiente debe ser la oficina de validaciones de proyectos municipales de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así mismo no presentaron proyecto ejecutivo conformado por planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; presupuesto y análisis de precios unitarios base, programa propuesto del proyecto ejecutivo; las estimaciones de obra carecen de bitácora de obra y pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; así como Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador; asimismo, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no desglosa los conceptos de obra, y solo presentan el presupuesto de la propuesta ganadora; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física los Ciudadano Gabriel Domínguez Díaz, auditor, del Despacho Externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-023, que se constituyó el 27 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Maximino Escribano Domínguez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CM/0251/2017, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.429030 latitud norte, 95.110120 longitud oeste, en la localidad de Catemaco, en el Municipio de Catemaco, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro, y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación la cual no aporta elementos para atender el señalamiento por lo cual la situación física se ratifica como FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA; puesto que los pozos de visita se encontraron secos, así mismo la obra carece de la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), y no ha sido entregada al Organismo Operador; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones correspondientes para realizar la Entrega-Recepción de la obra; con lo cual se verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas normativas para brindar el servicio para lo cual fue proyectada en beneficio de la población de la localidad.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,241,746.75 (Un millón doscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y seis pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

Observación Número: TM-032/2017/004 DAÑ	Obra Número: 2017300320020
Descripción de la Obra: Ampliación de la red de agua potable en la col. El Mangal, localidad Catemaco, Municipio de Catemaco, Ver.	Monto ejercido: \$336,546.93
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$336,546.93
	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de Solventación, no presentaron documentación que justifique lo señalado por lo que esta se ratifica como se describe a continuación:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se verificó que existe finiquito de obra; no obstante, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), proyecto ejecutivo conformado por planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, bitácora de obra, reporte fotográfico de las estimaciones de obra ejecutada, pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad y Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador; asimismo, la factibilidad del proyecto fue expedida posterior a la terminación de la obra y el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no desglosa los conceptos de obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, derivado del análisis al expediente técnico y la visita al sitio, se detectó que los trabajos realizados en esta obra y la número 2017300320012 corresponden al mismo sitio y periodo, por lo que se fraccionó el proyecto, en virtud de lo anterior se señala que los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización del proceso de adjudicación del contrato al trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia, por no llevar a cabo la licitación por invitación a por lo menos a tres personas y haber adjudicado directamente el contrato; incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Gabriel Domínguez Díaz, auditor del Despacho Externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-023, que se constituyó el 28 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Maximino Escribano Domínguez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CM/0251/2017, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.429030 latitud norte, -95.110120 longitud oeste, en la localidad de Catemaco, en el Municipio de Catemaco, Ver., con croquis de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA

CONCLUIDA, ya que no se encontró en funcionamiento, situación asentada en Acta Circunstanciada; asimismo no presentan validación de proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Organismo Operador; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones correspondientes para hacer la entrega de la Validación y el Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador; con lo cual se confirmará que la misma está ejecutada conforme a la norma de dicha Dependencia y, al mismo tiempo, que brindará el servicio para lo cual fue proyectada en beneficio de la población de la localidad.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$336,546.93 (Trescientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y seis pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

Observación Número: TM-032/2017/005 DAÑO	Obra Número: 2017300320050
Descripción de la Obra: Ampliación de red de energía eléctrica en la col. Antorchista 2da. Etapa, localidad Catemaco, Municipio de Catemaco, Ver.	Monto ejercido: \$2,570,405.83 Monto contratado: \$2,570,405.82
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuentan con finiquito de obra; no obstante, en la etapa de solventación no presentaron documentación para atender lo observado, por lo que no se cuenta con la aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), proyecto ejecutivo conformado por planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, bitácora de obra, pruebas de laboratorio de aislamiento tipo MEGGER y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.); asimismo se identificó que la factibilidad del servicio eléctrico fue expedida posterior a la fecha de inicio de la obra, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no desglosa los conceptos de obra, el presupuesto base no presenta el análisis de precios unitarios; y, la estimación de obra número 1 carece de póliza de cheque; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Gabriel Domínguez Díaz, auditor del Despacho Externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-023, que se constituyó el 27 del mes de diciembre del 2017, en conjunto con el Ciudadano Maximino Escribano Domínguez, Director de Obras Públicas representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CM/0251/2017, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.422690 latitud norte, -95.124199 longitud oeste, en la localidad de en el Municipio de Catemaco, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro, y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación en la que en el Acta Circunstanciada de fecha 24 de julio de 2018 elaborada y avalada por la actual administración, manifiestan que la obra se encontró sin operar, debido a que se encuentra sin energizar; por lo que la situación física de la obra se ratifica con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, situación asentada en Acta Circunstanciada de la inspección física; asimismo no presentó la validación de proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la C.F.E.; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo de los volúmenes pagados no ejecutados en la etapa de solventación no presentaron documentación para atender lo señalado, por lo que persiste que los volúmenes resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a: “Suministro e instalación de estructura...” y “Suministro e instalación de acometida aérea ...”, asimismo se determinaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- *Suministro e instalación de estructura de remate de baja tensión de cable múltiple 2+1 de aluminio calibre 3/0 - 1/0 awg, incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (sic); con bajo rendimiento de la mano de obra y la utilización de maquinaria innecesaria para la realización de los trabajos.*

- *Suministro e instalación de retenida doble estaca ancla rdvea incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (sic); con bajo rendimiento de la mano de obra y la utilización de maquinaria innecesaria para la realización de los trabajos.*

- *Suministro e instalación de estructura cortacircuito fusible CCF20, incluye: cortacircuitos fusible, apartarrayos polimericos de 12 KV, incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (sic); con bajo rendimiento de la mano de obra y la utilización de maquinaria innecesaria para la realización de los trabajos.*

Resultando en un incumplimiento en los artículos 54 primer párrafo y 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 15, 65 71, 73, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y determinando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro puesto que la obra se encuentra concluida y finiquitada, en los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Suministro e instalación de estructura de remate de baja tensión de cale múltiple 2+1 de aluminio, calibre 3/0 1/0 AWG incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (sic)	PZA	\$8,955.30	18.00	\$161,195.40	\$1,134.39	16.00	\$18,150.24	\$143,045.16

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Suministro e instalación de acometida aérea con cable múltiple de aluminio 1+1 cal. 6 AWG incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (sic)	PZA	\$1,418.19	138.00	\$195,710.22	\$1,418.19	78.00	\$110,618.82	\$85,091.40
Suministro e instalación de retenida doble estaca ancla RDVEA incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (sic)	PZA	\$15,678.02	9.00	\$141,102.18	\$8,167.15	9.00	\$73,504.35	\$67,597.83
Suministro e instalación de estructura cortacircuito fusible CCF20, incluye: cortacircuitos fusible, apartarrayos poliméricos de 12 KV, incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario	PZA	\$16,255.58	8.00	\$130,044.64	\$4,450.72	8.00	\$35,605.76	\$94,438.88

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
para su correcta ejecución. (sic)								
							SUBTOTAL	\$390,173.27
							IVA	\$62,427.72
							TOTAL	\$452,600.99

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones correspondientes para hacer la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con lo cual se verificará la ejecución conforme al proyecto validado y dar seguimiento al reintegro señalados por volúmenes no ejecutados y costos elevados, que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,570,405.83 (Dos millones quinientos setenta mil cuatrocientos cinco pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**; señalándose como resultado de la revisión física y del análisis de precios, la existencia de costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados por un monto observado de \$452,600.99 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos 99/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, si no que comprende exclusivamente lo señalado por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-032/2017/006 DAÑO	Obra Número: 2017300320052
Descripción de la Obra: Construcción de cisterna de agua potable cap. 25 mil litros, para abastecimiento de tanque elevado en la col. El Paraíso, localidad Catemaco, Municipio de Catemaco, Ver.	Monto ejercido: \$860,612.84
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,445,309.11
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se verificó que existe finiquito de obra; en la etapa de Solventación no presentaron documentación para atender lo observado, determinando que: no se cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), proyecto ejecutivo conformado por planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; presupuesto y análisis de precios unitarios base, así como programa propuesto del proyecto ejecutivo; invitaciones por escrito; las estimaciones de obra carecen de bitácora de obra y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; y Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador; asimismo se identificó que la factibilidad del proyecto fue expedida posterior a la terminación de la obra, y el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no desglosa los conceptos de obra; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo en la etapa de solventación no presentaron documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó la cisterna, por lo que no se garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo con el artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Gabriel Domínguez Díaz, auditor, del Despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-023, que se constituyó el 28 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Maximino Escribano Domínguez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CM/0251/2017, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.434831 latitud norte, -95.109675 longitud oeste, en la localidad de Catemaco, en el Municipio de Catemaco, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro; y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, en la que en Acta Circunstanciada de fecha 26 de julio del 2018 elaborada y avalada por la actual administración, manifiestan que la obra se encontró sin operar, por lo que la situación física de la obra se ratifica como SIN TERMINAR al no encontrarse en el sitio de la obra fuerza de trabajo, ya que no se suministró la bomba sumergible; asimismo, la obra no se encontró en funcionamiento, situación

asentada Acta Circunstanciada de la inspección física; asimismo, no se encontró evidencia de conexión al tanque elevado existente; además falta la validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Respecto a la observación por volúmenes pagados no ejecutados no presentan documentación que aporte elementos que justifiquen lo señalado por lo que se determina que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes al concepto "Suministro de bomba sumergible"; toda vez que, con la documentación presentada en la etapa de Solventación no comprobó la ejecución de dichos conceptos, incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro puesto que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro de bomba sumergible marca aqua pack para un gasto de 20gmp con un motor de 2.0 hp con caja de control incluida, incluye materiales e instalación. (sic)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$78,000.00	\$78,000.00
SUBTOTAL						\$78,000.00
IVA						\$12,480.00
TOTAL						\$90,480.00

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones correspondientes para obtener la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) así como hacer la entrega de la obra al Organismo Operador; con lo cual se confirmará que la misma está ejecutada conforme a la norma de dicha Dependencia; así como realizar las gestiones correspondientes para presentar la documentación que acredite la propiedad del predio, con lo cual se

confirmará que el inmueble está registrado a nombre del Ente; y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo por los volúmenes no ejecutados, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), acreditación de propiedad del predio donde se construyó la cisterna, Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$860,612.84 (Ochocientos sesenta mil seiscientos doce pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**; señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados, por la cantidad de \$90,480.00 (Noventa mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-032/2017/007 DAÑ	Obra Número: 2017300320053
Descripción de la Obra: Construcción de tanque elevado de agua potable con cap. de 75,000 lts. en la col. El Paraíso, localidad Catemaco, Municipio de Catemaco, Ver.	Monto ejercido: \$710,473.95
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$858,058.08
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación no presentó documentación para atender lo observado, por lo que se ratifica como se describe a continuación:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se verificó que existe la estimación de obra No. 1; no obstante, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), acreditación de la propiedad del predio, proyecto ejecutivo, presupuesto base; bitácora de obra, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción a la Organismo Operador; además se identificó que la factibilidad del proyecto fue expedida posterior a la terminación de la obra; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no presenta las propuestas desglosadas por conceptos de obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Gabriel Domínguez Díaz del Despacho Externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-023, se constituyó el 28 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Maximino Escribano Domínguez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CM/0251/2017, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.434831 latitud norte, -95.109675 longitud oeste, en la localidad de Catemaco, en el Municipio de Catemaco, Ver., con croquis de la obra, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica y flexómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, puesto que esta obra depende de la operatividad de la número 2017300320052 que se encontró sin terminar, como se señaló en la Observación Número TM-032/2017/006, por lo que no se puede bombear al tanque elevado, situación asentada en Acta Circunstanciada; asimismo, la obra no contó con finiquito de obra, validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Organismo Operador; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones correspondientes para obtener la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) así como hacer la entrega de la obra al Organismo Operador; con lo cual se confirmará que la misma está ejecutada conforme a la norma de dicha Dependencia; y en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo por los volúmenes no ejecutados, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador y por FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$710,473.95 (Setecientos diez mil cuatrocientos setenta y tres pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN-C-2017

Observación Número: TM-032/2017/009 DAÑ	Obra Número: 2017300320601
Descripción de la Obra: Construcción de cancha con techado, baños y gradas en la colonia Manuel Serrano Vallejo, en Catemaco, localidad Catemaco, Municipio de Catemaco, Veracruz.	Monto ejercido: \$1,598,400.00
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,598,399.99
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación el ente fiscalizable no presento documentación para atender lo observado por lo que se ratifica como se describe a continuación:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se verificó que existe finiquito de obra; no obstante, no presentaron, acreditación de propiedad del predio, planos del proyecto, bitácora de obra, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; así mismo se identificó que del análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no presentan las propuestas desglosadas por conceptos; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI, 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La integración del expediente técnico unitario no presenta la documentación que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo con el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Gabriel Domínguez Díaz del Despacho Externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-023 que se constituyó el 27 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Maximino Escribano Domínguez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CM/0251/2017, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.421564 latitud norte, -95.123106 longitud oeste, en la localidad de Catemaco, en el Municipio de Catemaco, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica y flexómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, se determinó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,598,400.00 (Un millón quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

Observación Número: TM-032/2017/010 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 5 obras de 19 revisadas, se identificó que las número 2017300320026, 2017300320047, 2017300320302, 2017300320303 y 2017300320402 se encontraron terminadas y operando; se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017300320011	Ampliación de la red de drenaje sanitario en la col. Antorchistas 2ª. etapa, localidad Catemaco, Municipio de Catemaco, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que no contó con el Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador.

Número de obra	Descripción
2017300320014	Ampliación de la red de drenaje sanitario en la col. El Paraíso I, localidad Catemaco, Municipio Catemaco, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que no contó con el Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador.

Número de obra	Descripción
2017300320022	Rehabilitación del camino rural Coyame - Adolfo López Mateos del km 0+000 al 7+670, localidad Adolfo López Mateos, Municipio de Catemaco, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que se observaron tramos con poco material y maleza en los extremos del camino.

Número de obra	Descripción
2017300320030	Mejoramiento del centro de Salud en la cabecera municipal, localidad Catemaco, Municipio de Catemaco, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que no contó con validación del proyecto, así como Acta de Entrega-Recepción a la Secretaria de Salud; sin embargo se encuentra en funcionamiento y prestando los servicios de salud a la población.

Número de obra	Descripción
2017300320036	Rehabilitación de camino rural Coxcoapan - Península de Moreno, localidad Península de Moreno, Municipio de Catemaco, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que se observaron tramos con poco material y maleza en los extremos del camino.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL

Número de obra	Descripción
2017300320400	Rehabilitación de camino Zapoapan de Cabañas - Palma Sola, localidad Palma Sola, Municipio de Catemaco, Veracruz

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que se observaron tramos con poco material y maleza en los extremos del camino.

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Observación Número: TM-032/2017/011 DAÑ Antes: TM-032/2016/002	Obra número: 2016300320507
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino La Victoria-Bajos de Mimiahua, en la localidad de Bajos de Mimiahua.	Monto ejercido: \$1,084,296.41 Monto contratado: \$1,089,934.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, presentan documentación que demuestra que la obra fue pagada en su totalidad en el ejercicio 2017 con un monto de \$1,084,296.41 (Un millón ochenta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 41/100 M.N.) y de acuerdo a la revisión al expediente unitario se identificó que se cuenta con contrato y finiquito de obra; no obstante, no se encontró documentación concerniente al proyecto ejecutivo; del proceso de licitación el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), Acta de Adjudicación; Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), croquis de localización de volúmenes de obra ejecutada pertenecientes a la estimación 1 finiquito, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y planos actualizados de la obra; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no se encuentra soportada con el levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado

avalado por la actual administración que aporte elementos suficientes para justificar lo observado y de acuerdo al Ciudadano José Alberto Velázquez García, Auditor Técnico, del Despacho Externo Corporativo Caremm, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2017-006 que se constituyó el día 8 de abril de 2017, en conjunto con el Ciudadano Maximino Escribano Domínguez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado en el sitio de la obra, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.364908 latitud norte, -95.070050 longitud oeste, en la localidad de Bajos de Mimiahua en el Municipio de Catemaco, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; encontrando la obra a la vista como SIN INICIAR, como se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los 52 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción VII, 113 fracciones I y VI y 115 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 Ter fracciones IV, VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un pago improcedente de \$1,084,296.41 (Un millón ochenta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales, dar seguimiento al reintegro que deberá de realizarse a la cuenta bancaria del fondo, para su reprogramación a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por obra SIN INICIAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,084,296.41 (Un millón ochenta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

REMANENTE DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Observación Número: TM-032/2017/012 DAÑ Antes: TM-032/2016/003	Obra número: 2016300320501
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural, (Tebanca Las Margaritas) - Miguel Hidalgo, en la localidad de Miguel Hidalgo (El Apompal).	Monto ejercido: \$1,079,672.46 Monto contratado: \$1,085,285.50
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de Solventación, presentan documentación que demuestra que la obra fue pagada en su totalidad en el ejercicio 2017 con un monto de \$1,079,672.46 (Un millón setenta y nueve mil seiscientos setenta y dos pesos 46/100 M.N.); y de acuerdo a la revisión al expediente unitario se identificó que se cuenta con contrato y finiquito de obra; no obstante, no se encontró documentación concerniente al proyecto ejecutivo; del proceso de licitación el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), Acta de Adjudicación; Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), croquis de localización de volúmenes de obra ejecutada pertenecientes a la estimación 1 finiquito, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de la obra; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no se encuentra soportada con el levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado avalado por la actual administración que aporte elementos suficientes para justificar lo observado y de acuerdo al Ciudadano José Alberto Velázquez García, Auditor Técnico, del Despacho Técnico Corporativo Caremm S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT--2017-021, que se constituyeron el día 8 de abril de 2018, en conjunto con el Ciudadano Maximino Escribano Domínguez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.3771860 latitud norte -95.0137860, longitud oeste en la localidad de Miguel Hidalgo en el Municipio de Catemaco, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; incumpliendo con los artículos 53, 74

penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV y 264 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción VII, 113 fracciones I y VI y 115 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 Ter fracciones IV, VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por \$1,085,285.50 (Un millón ochenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requerida y aplicable, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales, dar seguimiento al reintegro que deberá de realizarse a la cuenta bancaria del fondo, para su reprogramación a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,079,672.46 (Un millón setenta y nueve mil seiscientos setenta y dos pesos 46/100 M.N.);** incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-032/2017/013 DAÑ Antes: TM-032/2016/004	Obra número: 2016300320504
Descripción de la Obra: Reconstrucción de pavimento con concreto hidráulico en la calle prolongación Progreso, entre calle Azucenas y Arenal, col. Villa Flores, en la localidad de Catemaco.	Monto ejercido: \$1,066,735.71 Monto contratado: \$1,072,282.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de Solventación, presentan documentación que demuestra que la obra fue pagada en su totalidad en el ejercicio 2017 con un monto de \$1,066,735.71 (Un millón sesenta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 71/100 M.N.) y de acuerdo a la revisión al expediente unitario se identificó que se

cuenta con contrato y finiquito de obra no obstante, no se encontró documentación concerniente al proyecto ejecutivo, como son: planos del proyecto, especificaciones generales y particulares, del proceso de adjudicación de la obra, acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes (perdedoras), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo y actas de visita de obra y junta de aclaraciones; Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Comité de Contraloría Social; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no se encuentra soportada con el levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para solventar lo observado y de acuerdo, a los Ciudadanos José Alberto Velázquez García, Auditor Técnico, del Despacho Externo Corporativo Caremm, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2017-006, que se constituyeron el día 8 de abril de 2018, en conjunto con el Ciudadano Maximino Escribano Domínguez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.4298190 latitud norte, -95.113800 longitud oeste, en la localidad de Catemaco en el Municipio de Catemaco, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; encontrando la obra a la vista como SIN INICIAR, como se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 52 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción VII, 113 fracciones I y VI y 115 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 Ter fracciones IV, VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un pago improcedente de \$1,066,735.71 (Un millón sesenta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 71/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales, dar seguimiento al reintegro que deberá de realizarse a la cuenta bancaria del fondo, para su reprogramación a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por obra SIN INICIAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,066,735.71 (Un millón sesenta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., **PAGOS IMPROCEDENTES**.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2016

Observación Número: TM-032/2017/014 DAÑ Antes: TM-032/2016/007	Obra número: 2016300320045, 2017300320045
Descripción de la Obra: Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ignacio Allende entre Juan de la Barrera y Montes de Oca, col. Hernández Ochoa, en la localidad de Catemaco, Ver.	Monto ejercido: \$1,168,341.43 Monto contratado 2016: \$1,174,416.00 Monto contratado 2017: \$587,208.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

En el Cierre de Ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia, para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de la auditoría no se presenta expediente técnico, es hasta la etapa de solventación 2016 que se presenta documentación que conforma dicho expediente; no obstante, en la etapa de solventación 2017 presentan documentación concerniente relativa a la suspensión temporal de obra de fecha 30 de diciembre de 2016, con fecha probable de reanudación de la obra 1 de abril de 2017, así como en convenio de terminación anticipada por los trabajos ejecutados, dando de alta en el Ejercicio 2017 la obra número 2017300320045, como una segunda etapa para su conclusión; del cual presentaron documentación relativa a las etapas de planeación, licitación, así estimación de obra número 1 normal finiquito, facturas de pago vigentes, pólizas de cheque, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de la obra; no obstante no presentan del proyecto ejecutivo: planos del proyecto, especificaciones generales y particulares y Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo con el artículo 1 fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registra la obra con un monto ejercido de \$1,174,416.00 (Un millón ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), con un avance físico del 100% (obra terminada), sin embargo, con el análisis de la comprobación del recurso se verificó que en el 2016 no se realizaron pagos, fue en el 2017 donde se pagaron los pasivos del 2016 y los correspondientes al contrato de la obra número 2017300320045, por un monto total \$1,168,341.43 (Un millón ciento sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos 43/100 M.N.).

En seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no se encuentra soportada con el levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado avalado por la actual administración que aporte elementos suficientes para justificar lo observado y de acuerdo al Ciudadano José Alberto Velázquez García, Auditor Técnico, del Despacho Externo Corporativo Caremm, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2017-006 que se constituyó el día 7 de abril de 2017, en conjunto con el Ciudadano Maximino Escribano Domínguez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado en el sitio de la obra, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.4272220 latitud norte, -95.1152770 longitud oeste, en la localidad de Catemaco en el Municipio de Catemaco, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; identificando fuerza de trabajo en el sitio y maquinaria, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; incumpliendo con los artículos 53, 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV y 264 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción VII, 113 fracciones I y VI y 115 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 Ter fracciones IV, VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un pago improcedente de \$1,168,341.43 (Un millón ciento sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Derivado de lo anterior, por falta de documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,168,341.43 (Un millón ciento sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y un mil pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-032/2017/015 DAÑ Antes: TM-032/2016/010	Obra número: 2016300320082, 2017300320043
Descripción de la Obra: Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela COBAEV (3ECB0016M) col. Villa Flores, en la localidad de Catemaco.	Monto ejercido: \$1,243,078.14 Monto contratado 2016: \$1,248,459.43 Monto contratado 2017: \$249,691.89
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, presentan documentación que demuestra que la obra fue pagada en su totalidad en el ejercicio 2017 con un monto de \$1,243,078.14 (Un millón doscientos cuarenta y tres mil setenta y ocho pesos 14/100 M.N.) y de acuerdo a la revisión al expediente unitario se identificó que se cuenta con convenio de terminación anticipada, Acta Circunstanciada de suspensión temporal de obra, referente al contrato de obra 2016; estimaciones de obra 1 normal y 1 finiquito por un monto de \$1,248,459.43 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 43/100 M.N.), así como su reanudación con número de contrato FISMDF/032/2017/0043 y finiquito de obra por un monto de \$216,251.63 (I.V.A. incluido); sin embargo el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, bitácora de obra y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no se encuentra soportada con el levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado avalado por la actual administración que aporte elementos suficientes para justificar lo observado y de acuerdo al Ciudadano José Alberto Velázquez García, Auditor Técnico, del Despacho Externo Corporativo Caremm, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2017-006 que se constituyó el día 8 del mes de abril de 2017, en conjunto con el Ciudadano Maximino Escribano Domínguez,

representante del Ente ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.4301280 latitud norte, -95.1173530 longitud oeste, en el Municipio de Catemaco, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS; sin embargo en la fecha programada el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, identificado únicamente 10 columnas, sin fuerza de trabajo y que éstos están presumiblemente abandonados, como consta en el Acta Circunstanciada, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de \$1,243,078.14 (Un millón doscientos cuarenta y tres mil setenta y ocho pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales, dar seguimiento al reintegro que deberá de realizarse a la cuenta bancaria del fondo, para su reprogramación a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,243,078.14 (Un millón doscientos cuarenta y tres mil setenta y ocho pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

SEGUIMIENTO A LA CUENTA PÚBLICA 2016

En atención a lo dispuesto por el Artículo Sexto fracción IV del Decreto Número 349, emitido por el H. Congreso del Estado en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre del año 2017; se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dé continuidad al Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública dos mil dieciséis del Ayuntamiento de Catemaco, Ver., durante el proceso respectivo que se siga en el ejercicio de la Cuenta Pública dos mil diecisiete, tomando en consideración el siniestro que se tuvo en el Palacio Municipal de ese Ayuntamiento en el año dos mil dieciséis, debiendo informar lo correspondiente en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio dos mil diecisiete.

Por lo que, bajo esa tesitura se deberá de prever lo necesario con la finalidad de que durante el proceso de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se tenga a la vista la documentación relativa para la solventación de las observaciones que a continuación se indican y que fueron motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 del Municipio de Catemaco, Ver., y que a la fecha no han sido solventadas:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-032/2016/005 DAN	Obra número: 2016300320027
Descripción de la Obra: Ampliación de la red de energía eléctrica en la col. El Mangal, en la localidad de Catemaco, Ver.	Monto ejercido: \$2,652,004.08
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$2,652,004.08
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario en la etapa de solventación de la Cuenta Pública 2017, presentaron factibilidad, validación y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); factura de pago de anticipo y estimación No. 1 y 2, estimaciones 1 y 2; sin embargo, no presentaron el presupuesto base soportado con sus análisis de precios unitarios y programas propuestos de ejecución de obra, ni la bitácora de obra; incumpliendo con los artículos 1, 12, 15 fracción VIII y 18 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la visita de los Ciudadanos Ing. Sergio Tellez Duran e Ing. Delia Janeth Bautista Aparicio, Auditor Técnico y Responsable Técnico, del Despacho externo Corporativo Caremm, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2017-006 que se constituyó el 7 del mes de abril de 2017, en conjunto con el Ciudadano Ángel Librado González Quino, Supervisor de la Dirección de Obras Públicas, y Maximino Escribano Domínguez, Director de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.428490 latitud norte, -95.110820 longitud oeste, en la localidad de Catemaco, en el Municipio de Catemaco, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro, y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación se determina que la obra a la vista se encuentra como TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, el Ente Fiscalizable no presenta documentación consistente para atender los costos elevados detectados, en los siguientes conceptos: "Suministro y colocación de luminaria para alumbrado público tipo led de 75W, incluye: foto celda mod. 2024 a 220 volts..."; presentan cotización de luminaria para alumbrado público de fecha 19 de julio de 2017, sin embargo, se desestima ya que el costo de la obra debe ser del año 2016, así mismo dicha cotización se realizó en la zona de Xalapa, Ver., por lo que se desestima la documentación, determinando un monto observado por \$20,614.45 (Veinte mil seiscientos catorce pesos 45/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se muestra a continuación:

Se determinaron precios unitarios del presupuesto contratado que se encuentran fuera del rango de mercado; en la etapa de solventación presentan tarjeta de análisis de precio unitario contratado del concepto "Suministro y colocación de luminaria para alumbrado público tipo led...", soportada con factura número EEGTET455 de fecha 18 de agosto de 2016, referente a la compra de luminaria LED, sin embargo, no se considera para descargo de la observación ya que dicha factura no se encuentra registrada en los controles del Sistema de Administración Tributaria (SAT), asimismo de la revisión al código QR de la misma, se detectó que pertenece a otro CFDI, expedido el 2 de abril de 2015, con diferente emisor y receptor; incumpliendo con los artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusulas del contrato y artículos 2 fracción XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Debido a lo anterior, se observa el siguiente precio unitario con costo elevado:

- *Suministro y colocación de luminaria para alumbrado público tipo led de 75W, incluye: foto celda mod. 2024 a 220 volts, ensamble, colocación y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T), rendimiento bajo de mano de obra y costo elevado en luminaria.*

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de luminaria para alumbrado público tipo led de 75W, incluye: foto celda mod. 2024 a 220 volts, ensamble, colocación y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)	PZA	\$7,397.43	\$6,462.11	\$935.32	19.00	\$17,771.08
SUBTOTAL						\$17,771.08
IVA						\$2,843.37
TOTAL						\$20,614.45

Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Referente a los volúmenes pagados no ejecutados en el concepto: “Suministro y aplicación de pintura de esmalte en color amarillo tránsito a dos manos en coronas de guarniciones de concreto”, en la etapa de solventación se presenta Acta Circunstanciada de fecha 6 de noviembre de 2017 con levantamiento, números generadores y reporte fotográfico el cual no es suficientemente claro para evidenciar la ejecución del concepto observado, determinando que prevalecen los volúmenes como se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y aplicación de pintura de esmalte en color amarillo tránsito a dos manos en coronas de guarniciones de concreto, incluye: limpieza con cepillo de alambre aplicación de agua, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)	ML	1,184.45	0.00	1,184.45	\$36.53	\$43,267.96
SUBTOTAL						\$43,267.96
IVA						\$6,922.87
TOTAL						\$50,190.83

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales, dar seguimiento al reintegro que deberá de realizarse a la cuenta bancaria del fondo, para su reprogramación a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados y volúmenes pagados en exceso, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$70,805.28 (Setenta mil ochocientos cinco pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-032/2016/006 DAÑ	Obra número: 2016300320028
Descripción de la Obra: Ampliación de la red de energía eléctrica en la col. Antorchistas, localidad Catemaco, Municipio de Catemaco, Ver.	Monto ejercido: \$3,491,012.37
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario en la etapa de solventación, se identificó que cuenta con finiquito de obra, así como factibilidad del servicio, aprobación del proyecto eléctrico y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo no presentaron el proyecto ejecutivo, no se cuenta con evidencia de la ejecución del proceso de licitación, bitácora de obra, pólizas de cheque del pago de anticipo y estimaciones de obra número 1 y 2 finiquito; incumpliendo con los artículos 1, 12 y 15 fracción VIII y, 18 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18

segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la visita de los Ciudadanos Ing. Sergio Tellez Duran e Ing. Delia Janeth Bautista Aparicio, Auditor Técnico y Responsable Técnico, del Despacho Externo Corporativo Caremm, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2017-006 que se constituyó el 9 del mes de marzo de 2017, en conjunto con el Ciudadano Ángel Librado González Quino, Supervisor de la Dirección de Obras Públicas, y Maximino Escribano Domínguez, Director de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.420119 latitud norte, -95.122673 longitud oeste, en la localidad de Catemaco, en el Municipio de Catemaco, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro, y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación se determina que la obra a la vista se encuentra como TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, el Ente Fiscalizable no presenta documentación consistente para atender los costos elevados detectados, en los siguientes conceptos: "Suministro e instalación de cable de aluminio ACSR cal. 3/0 AWG", "Suministro e instalación de cable múltiple 2+1 de aluminio" y "Suministro e instalación de murete de medición para acometida aérea"; ya que presentan cotización de materiales eléctricos de fecha 19 de julio de 2017, sin embargo, se desestima porque los precios indicados en la cotización presentada de materiales eléctricos, no coinciden con las fechas de ejecución de la obra, además de que están cotizadas en zonas fuera de la región de la misma, asimismo no se anexa soporte bibliográfico que justifique los rendimientos de mano de obra, maquinaria y equipo, determinando un monto observado por \$352,922.22 que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se muestra a continuación:

Se determinaron precios unitarios del presupuesto contratado que se encuentran fuera del rango de mercado; incumpliendo con los artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusulas del contrato y artículos 2 fracción XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En los siguientes precios unitarios:

- *Suministro e instalación de cable de aluminio ACSR cal. 3/0 AWG, incluye; tendido y tensionado del conductor, incluye; materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, costo elevado de cable, rendimiento bajo de mano de obra y equipo innecesario (grúa).*

- Suministro e instalación de cable múltiple 2+1 de aluminio calibre 3/0-1/0 para línea aérea, incluye; tendido y tensionado de conductor, materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, costo elevado de cable, rendimiento bajo de mano de obra y equipo innecesario (grúa).

- Suministro e instalación de murete de medición para acometida aérea de acuerdo a normas de C.F.E. incluye mufa, tubo galvanizado, base socket con quinta terminal, interruptor termomagnético de 2x30 AMP, varilla de tierra de 1.5 mts., conector mecánico, materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, costo elevado del murete.

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de cable de aluminio ACSR cal. 3/0 AWG, incluye; tendido y tensionado del conductor, incluye; materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ml	\$131.53	\$63.14	\$68.39	1,530.90	\$104,698.25
Suministro e instalación de cable múltiple 2+1 de aluminio calibre 3/0-1/0 para línea aérea, incluye; tendido y tensionado de conductor, materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ml	\$247.25	\$125.82	\$121.43	633.68	\$76,947.76
Suministro e instalación de murete de medición para acometida aérea de acuerdo a normas de C.F.E. incluye mufa, tubo galvanizado, base socket con quinta terminal, interruptor termomagnético de 2x30 AMP, varilla de tierra de 1.5 mts., conector mecánico, materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	\$3,824.43	\$3,235.02	\$589.41	208.00	\$122,597.28
SUBTOTAL						\$304,243.29
IVA						\$48,678.93
TOTAL						\$352,922.22

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados se determinó realizar el reintegro a la cuenta del fondo un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$352,922.22 (Trescientos cincuenta y dos mil novecientos veintidós pesos 22/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.; por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-032/2016/011 DAÑ	Obra número: 2016300320088
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural Dos Amates - Mario Souza - Díaz Ordaz - Perla de San Martín (del km 0+000 al 10+600), localidad Perla de San Martín, Municipio de Catemaco, Ver.	Monto ejercido: \$1,918,282.63
	Monto contratado: \$1,918,282.64
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación se identificó el finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia ocurridas los días 10 y 11 de octubre de 2016; sin embargo, no presentaron de bitácora de obra, pruebas de laboratorio, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y planos actualizados; incumpliendo con los artículos 1, 53, 57 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82 y 87 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación y de acuerdo al Ciudadano José Alberto Velazquez García Auditor Técnico, del Despacho Externo Corporativo Caremm, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2017-006 que se constituyó el día 6 de abril de 2017, en conjunto con el Ciudadano Maximino Escribano Domínguez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.427274 latitud norte, -95.061781 longitud oeste, en la localidad de Mario Souza, en el Municipio de Catemaco, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD, toda vez que presenta hundimientos en la superficie de rodamiento; incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones XI, XIV y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, en la etapa de solventación no presentaron documentación para atender lo observado; por lo que se mantiene el señalamiento por precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación en el concepto “Revestimiento por unidad de obra terminada...”; incumpliendo con el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15, 65, 71 y 73 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, de acuerdo a lo siguiente:

- *Revestimiento por unidad de obra terminada (inciso 072-h.11): del banco “dos amates”. Inc. Excavaciones en banco para extracción de material. (SIC), por rendimiento bajo en maquinaria (motoconformadora).*

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
Revestimiento por unidad de obra terminada (inciso 072-h.11): del banco “dos amates”. Inc. Excavaciones en banco para extracción de material. (SIC).	M3	\$197.080	\$152.128	\$44.952	4,944.54	\$222,266.96
SUBTOTAL						\$222,266.96
IVA						\$35,562.71
TOTAL						\$257,829.67

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta del fondo, un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$257,829.67 (Doscientos cincuenta y siete mil ochocientos veintinueve pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-032/2016/012 DAÑ	Obra número: 2016300320089
Descripción de la Obra: Ampliación de la red de energía eléctrica en la col. Ampliación Charmin, en la localidad de Catemaco, Municipio de Catemaco, Ver.	Monto ejercido: \$2,737,055.74 Monto contratado: \$2,737,055.74
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente, en la etapa de solventación 2017 presentaron oficio No. FSH*LHH*136/2017 donde se anexan las factibilidades y validaciones de las obras otorgadas al Municipio de Catemaco en el ejercicio 2016 y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad de fecha 31 de marzo del 2017, firmada por el superintendente de la Zona Los Tuxtlas de la División Oriente de Distribución; sin embargo carece de evidencia de la licitación, bitácora de obra y pruebas de laboratorio; incumpliendo con los artículos 1, 12 y 15 fracción VIII y, 18 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la visita de los Ciudadanos Ing. Sergio Tellez Duran e Ing. Delia Janeth Bautista Aparicio, Auditor Técnico y Responsable Técnico, del Despacho Externo Corporativo Caremm, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2017-006 que se constituyó el 7 del mes de abril de 2017, en conjunto con el Ciudadano Ángel Librado González Quino, Supervisor de la Dirección de Obras Públicas, y Maximino Escribano Domínguez, Director de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.435392 latitud norte, - 95.115011 longitud oeste, en la localidad de Catemaco, en el Municipio de Catemaco, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica y odómetro, y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, se determina que la obra a la vista se encuentra TERMINADA Y OPERANDO, de acuerdo al Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.).

Asimismo, en la fase de solventación el Ente Fiscalizable no presenta documentación consistente para atender los costos elevados en los siguientes conceptos "Suministro e instalación de acometida al en B.T. sin medidor con cable 1+1 cal 8..." y "Sum. y col. de murete prefabricado de concreto para acometida...", ya que presentan cotización de materiales eléctricos de fecha 19 de julio de 2017, sin embargo, se desestima porque los precios indicados de materiales eléctricos en la cotización presentada, no coinciden con las fechas de ejecución de la obra, además de que están cotizadas en zonas fuera de la región de la

misma, asimismo se anexa soporte bibliográfico para justificar los rendimientos de mano de obra, maquinaria y equipo sin embargo no corresponde a los trabajos que integran la tarjeta de precios unitarios ni al motivo por el cual se observó el concepto de murete, determinando un monto observado por \$308,917.95 (Trescientos ocho mil novecientos diecisiete pesos 95/100 M.N.) incluido el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe a continuación:

Se determinaron precios unitarios del presupuesto contratado que se encuentran fuera del rango de mercado; incumpliendo con el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15, 65, 71 y 73 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que se determina un monto observado por que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, de acuerdo a lo siguiente:

Precios unitarios con costo elevado:

- *Suministro e instalación de acometida al en b.t. sin medidor con cable 1+1 cal 8, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)., por costo elevado en cable calibre 8.*
- *Sum. y col. de murete prefabricado de concreto para acometida, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)., por costo elevado en el murete y rendimiento bajo de mano de obra y equipo.*

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
Suministro e instalación de acometida al en b.t. sin medidor con cable 1+1 cal 8, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	PZA	\$2,497.48	\$1,418.45	\$1,079.03	157.00	\$169,407.71

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
Sum. y col. de murete prefabricado de concreto para acometida, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	PZA	\$3,489.76	\$2,872.557	\$617.203	157.00	\$96,900.87
SUBTOTAL						\$266,308.58
IVA						\$42,609.37
TOTAL						\$308,917.95

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, se determina realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de **\$308,917.95 (Trescientos ocho mil novecientos diecisiete pesos 95/100 M.N.)** incluye el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

PRÉSTAMO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: TM-032/2016/013 DAÑ	Obra número: 2016300320553
Descripción de la Obra: Ampliación de la red de energía eléctrica en la calle Girasol y Nogales de la col. El Paraíso II, en la localidad de Catemaco.	Monto ejercido: \$1,382,149.19
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,382,149.20
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, en la etapa de solventación presentaron la factibilidad, aprobación del proyecto eléctrico y Acta de Entrega-Recepción emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, no presentaron evidencia de la realización del proceso de adjudicación y análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado; incumpliendo con los artículos 1, 12 y 15 fracción VIII y, 18 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo

párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la visita del Ciudadano José Alberto Velazquez García, Auditor Técnico, del Despacho externo Corporativo Caremm, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2017-006 que se constituyó el 6 del mes de abril de 2017, en conjunto con el Ciudadano Maximino Escribano Domínguez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.436134 latitud norte, -95.108726 longitud oeste, en la localidad de Colonia Paraiso II, en el Municipio de Catemaco, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro, y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación se determina que la obra a la vista se encuentra TERMINADA Y OPERANDO, de acuerdo al Acta de Entrega-Recepción emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Asimismo, en la fase de solventación el Ente Fiscalizable no presenta documentación consistente para atender los costos elevados en los siguientes conceptos “Suministro e instalación de poste de concreto PCR-12C-750...”, “Suministro e instalación de cable de aluminio ACSR cal 3/0 AWG...”, “Suministro e instalación de cable de cobre THW calibre 3/0 AWG “ y “Suministro e instalación de cable múltiple 2+1 de aluminio calibre 3/0-1/0 para línea aérea...”, ya que presentan cotizaciones sin soporte comercial por lo que no se garantiza el costo del insumo, además de no presentar el suficiente soporte bibliográfico que justifique la mano de obra y equipo, determinando un monto observado por \$118,853.53 (Ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 53/100 M.N.) incluido el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, como se describe a continuación:

Se determinaron precios unitarios del presupuesto contratado que se encuentran fuera del rango de mercado, incumpliendo con el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15, 65, 71 y 73 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que se determina un monto observado por que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, de acuerdo a lo siguiente:

Precios unitarios con costo elevado:

- *Suministro e instalación de poste de concreto PCR-12C-750. Incluye levantamiento, empotramiento, plomeo, fijación, materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución; por bajo rendimiento de la mano de obra.*

- *Suministro e instalación de cable de aluminio ACSR cal 3/0 AWG. Incluye tendido y tensionado del conductor. Incluye materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución; el precio pagado del material se encuentra fuera del rango de mercado de la región y uso de equipo innecesario (grúa).*
- *Suministro e instalación de cable de cobre THW calibre 3/0 AWG para conexión al transformador, incluye tendido tensionado de conductor, materiales, mano de obra, equipo y todo; el precio pagado del material (cable) se encuentra fuera del rango de mercado de la región, uso de equipo innecesario (grúa) y bajo rendimiento por mano de obra.*
- *Suministro e instalación de cable múltiple 2+1 de aluminio calibre 3/0-1/0 para línea aérea, incluye tendido y tensionado de conductor, materiales, mano de obra, equipo y todo; el precio pagado del material (cable) se encuentra fuera del rango de mercado de la región, uso de equipo innecesario (grúa) y bajo rendimiento por mano de obra.*

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	MONTO OBSERVADO (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de poste de concreto PCR-12C-750. Incluye levantamiento, empotramiento, plomeo, fijación, materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su (SIC)	PZA	\$8,799.91	\$8,245.35	\$554.56	10.00	\$5,545.60
Suministro e instalación de cable de aluminio ACSR cal 3/0 AWG. Incluye tendido y tensionado del conductor. Incluye materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su (SIC)	ML	\$131.53	\$77.36	\$54.17	897.75	\$48,631.12
Suministro e instalación de cable de cobre THW calibre 3/0 AWG para conexión al transformador, incluye tendido tensionado de conductor, materiales, mano de obra, equipo y todo lo (SIC)	ML	\$458.86	\$225.54	\$233.32	27.00	\$6,299.64
Suministro e instalación de cable múltiple 2+1 de aluminio calibre 3/0-1/0 para línea aérea, incluye tendido y tensionado de conductor, materiales, mano de obra, equipo y todo lo (SIC)	ML	\$312.63	\$124.91	\$187.72	223.65	\$41,983.58
SUBTOTAL						\$102,459.94
IVA						\$16,393.59
TOTAL						\$118,853.53

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, se determina se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$118,853.53 (Ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-032/2016/014 DAÑ	Obra número: 2016300320571
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino rural el Águila-Campo Miguel Alemán km 0+000 al 9+580, en la localidad colonia El Águila.	Monto ejercido: \$2,682,749.86
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$2,682,749.86
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación presentaron contrato de obra, Garantías de Anticipo, Cumplimiento y de Vicios Ocultos de fecha 26 de diciembre del 2016, presupuesto contratado y finiquito de obra por un monto de \$2,682,749.86 (Dos millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos 86/100 M.N.); sin embargo, no presentan bitácora de obra; incumpliendo con los artículos 1, 12, 15 fracción VIII y 18 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no se encuentra soportada con el levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado avalado por la actual administración que aporte elementos suficientes para justificar lo observado y de acuerdo al Ciudadanos José Alberto Velázquez García Auditor Técnico, Auditor Técnico, del Despacho Técnico Corporativo Caremm S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT--2017-021, que se constituyeron el día 8 de abril de 2017, en conjunto con el Ciudadano Máximo Escribano Domínguez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado en el sitio de la obra, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.3764440 latitud norte, -95.0137860 longitud oeste, en la localidad de colonia El Águila en el Municipio de Catemaco, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, identificando trabajos de revestimiento como se asentó en Acta Circunstanciada; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos

lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,682,749.86 (Dos millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos 86/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales efectuar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,682,749.86 (Dos millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-032/2016/022 ADM
Descripción: Documentación fuera de Norma

Se detectó incumplimiento a la legislación aplicable en cada uno de los fondos auditados listados a continuación, en la realización de los procesos para la ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas a cargo del Municipio, por carecer de documentación que los soporten o generar documentos sin validez o fortaleza legal para el soporte de los mismos. En incumplimiento al artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2016300320047	Pavimentación con concreto hidráulico del Circuito Montes de Oca de la col. Hernández Ochoa, en la localidad de Catemaco, Ver.

- El proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, presupuesto base junto con sus respectivos análisis de precios unitarios y programas de ejecución; del proceso de adjudicación de la obra, no exhiben análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes (perdedoras); Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto simple y planos actualizados de la obra.

Número de obra	Descripción
2016300320074	Ampliación de la red de energía eléctrica en la col. Los Carriles 2a. etapa, en la localidad de Catemaco.

- El proyecto ejecutivo no cuenta con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, así como presupuesto base, análisis de precios unitarios y programa de obra; además, no presentan evidencia de la realización del proceso de adjudicación; del proceso contratado no presentan análisis del factor de sobrecosto y programa de ejecución de obra, bitácora de obra y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE

Número de obra	Descripción
2016300320109	Ampliación de red de drenaje sanitario calle Los Pinos, Framboyanes, San Isidro y el Amate, col. Los Pinos (segunda etapa), localidad Catemaco, Municipio de Catemaco, Ver.

- El expediente técnico carece de presupuesto base soportado con sus análisis de precios unitarios y programas propuestos de ejecución de obra, evidencia de la ejecución del proceso de licitación, bitácora de obra y pólizas de cheque del pago de anticipo.

Número de obra

2016300320118

Descripción

Ampliación de drenaje sanitario en la col. Antorchista, localidad Catemaco, Municipio de Catemaco, Ver.

- El expediente técnico carece de proceso de licitación, bitácora de obra, pruebas de laboratorio de hermeticidad y planos actualizados.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REMANENTE

Número de obra

2016300320001

Descripción

Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable en Zapoapan de Cabañas, Municipio de Catemaco, Ver.

- Acta de Entrega-Recepción a la Instancia correspondiente

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra

2016300320403

Descripción

Construcción de parque recreativo Las Araucarias, en la localidad de Catemaco.

- El expediente técnico carece de presupuesto base, análisis de precios unitarios base del presupuesto base y del contratado y pruebas de laboratorio de resistencia del concreto.

Número de obra

2016300320404

Descripción

Centro de desarrollo comunitario, en la localidad de Catemaco.

- El expediente técnico carece de bitácora de obra, reporte fotográfico de la estimación de obra número 2 finiquito, pruebas de laboratorio y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente al Comité de Contraloría Social.

Observación Número: TM-032/2016/023 ADM
Descripción: Situación Física

En 7 obras de 20 revisadas, se identificó que las número 2016300320659, 2016300320047, 2016300320074, 2016300320109, 2016300320118, 2016300320403 y 2016300320404, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de los fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal

en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REMANENTE

Número de obra	Descripción
2016300320001	Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable en Zapoapan de Cabañas, Municipio de Catemaco, Ver.

- Derivado de la revisión al expediente técnico de la obra y a la documentación presentada en la etapa de solventación se determinó la situación física como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA ya que la obra carece de Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 22

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-032/2017/001 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	BANOBRAS	\$11,750,103.42	\$7,715,248.56	\$13,013,260.36
2	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	6,478,938.36		0.00

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre.

- b) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple	No publicó	Amortización de Deuda	\$11,451,301.49	\$0.00
2	Crédito Simple	29/05/2015			
3	Emisión Bursátil	05/12/2008	Intereses de Deuda	2,083,639.30	1,598,402.50

- c) Se determinó que los siguientes financiamientos y/u obligaciones señalados no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo con lo establecido en los artículos 54, 57 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Crédito Simple	No publicó	01/11/2017	\$0.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-032/2017/001

Cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales federales y estatales a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, evitando con ello, el pago de multas, actualizaciones y recargos.

Recomendación Número: RM-032/2017/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportuna, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-032/2017/003

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

SEGUIMIENTO A LA CUENTA PÚBLICA 2016

Recomendación Número: RM-032/2016/001

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-032/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-032/2017/002

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-032/2017/003

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras sin operar y que se haya determinado como por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-032/2017/004

Dar seguimiento a las gestiones en atención a la obra cuya situación se haya determinado como sin terminar.

Recomendación Número: RT-032/2017/005

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-032/2017/006

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Catemaco, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$24,225,021.40 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-032/2017/003 DAÑ	\$145,000.00
2	FM-032/2017/013 DAÑ	2,224,280.86
3	FM-032/2017/016 DAÑ	2,124,761.03
4	FM-032/2016/036 DAÑ	443,800.00
	Subtotal Financiero	\$4,937,841.89
5	TM-032/2017/001 DAÑ	\$1,445,100.74
6	TM-032/2017/002 DAÑ	1,089,689.81
7	TM-032/2017/003 DAÑ	1,241,746.75
8	TM-032/2017/004 DAÑ	336,546.93
9	TM-032/2017/005 DAÑ	2,570,405.83
10	TM-032/2017/006 DAÑ	860,612.84
11	TM-032/2017/007 DAÑ	710,473.95
12	TM-032/2017/009 DAÑ	1,598,400.00
13	TM-032/2017/011 DAÑ	1,084,296.41
14	TM-032/2017/012 DAÑ	1,079,672.46

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
15	TM-032/2017/013 DAÑ	1,066,735.71
16	TM-032/2017/014 DAÑ	1,168,341.43
17	TM-032/2017/015 DAÑ	1,243,078.14
18	TM-032/2016/005 DAÑ	70,805.28
19	TM-032/2016/006 DAÑ	352,922.22
20	TM-032/2016/011 DAÑ	257,829.67
21	TM-032/2016/012 DAÑ	308,917.95
22	TM-032/2016/013 DAÑ	118,853.53
23	TM-032/2016/014 DAÑ	2,682,749.86
	Subtotal Técnico	\$19,287,179.51
	TOTAL	\$24,225,021.40

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.